



ASOCIACIÓN CANARIA  
**CENTROS  
ESPECIALES  
DE EMPLEO**

**RECURSOS & HABILIDADES**  
consultoría • formación • comunicación

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE **LA ASOCIACIÓN CANARIA DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO** Y LA ENTIDAD **“COMPETENCIAS & HABILIDADES WEB 2.0 S.L.”**, PARA LA ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE ACCIONES FORMATIVAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, FISCAL, CONTABLE, SOCIAL, PSICOLÓGICA, COMUNICACIÓN, RECURSOS HUMANOS, MARKETING, INTERNET, REDES SOCIALES, IMAGEN CORPORATIVA Y TECNOLÓGICA

**En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de Mayo de 2016**

#### **REUNIDOS**

De una parte, **Doña Vidina Cabrera Urquía**, con DNI número 78.482.993 R, **presidenta de la Asociación Canaria de Centros Especiales de Empleo**, con CIF G35788751, domiciliada a estos efectos en Las Palmas de Gran Canaria, calle Pedro de Vera, 4, 1º, Oficina 6, Código Postal 35003, Las Palmas de Gran Canaria, y facultada expresamente para este acto, constituida como entidad al amparo de la Ley 19/1977 reguladora del Derecho de Asociación Sindical, de 1 de abril, del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, y demás legislación que le fuese de aplicación, con capacidad jurídica, y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro, que se rige por sus vigentes estatutos, en adelante la ACCEE.

Y de otra, **Don José Ramón Moreno Miranda**, con DNI número 78.467.637 D, director general de la Entidad Competencias & Habilidades Web 2.0 S.L., con CIF B761108224 y domiciliada en el Parque Científico Tecnológico de la ULPGC (Polivalente II), Tafira, Código Postal 35017, Las Palmas de Gran Canaria, en adelante la ENTIDAD COLABORADORA, se constituyó como Sociedad de Responsabilidad Limitada y se rige por sus vigentes estatutos y por lo preceptos del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio y demás disposiciones vigentes en la materia.



Ambas partes, según intervienen,

## EXPONEN

I.- Que la ACCEE, tiene como fines, entre otros:

a.- Dar a conocer, promover a cualquier nivel y favorecer el desarrollo económico de los Centros Especiales de Empleo canarios así como las actividades, productos y servicios por ellos ofrecidos.

b.- Defender y representar los intereses comunes de los Centros Especiales de Empleo canarios ante instituciones y organismos, tanto públicos como privados, otras asociaciones o federaciones empresariales o de cualquier tipo, a nivel tanto local, como autonómico, nacional o internacional.

c.- Propiciar la consecución de la plena eficacia técnica, comercial y económica, y por tanto la mejora de la competitividad de los Centros Especiales de Empleo asociados, en los diferentes sectores donde desarrollen su actividad.

d.- Promover la formación para el empleo y la contratación en los diferentes Centros Especiales de Empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

e.- Promover la contratación de servicios y productos de los Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Canaria, tanto por la empresa pública, como por las empresas privadas.

f.- Dar a conocer la legislación vigente en cuanto a la contratación de personas con discapacidad, así como las posibles subvenciones y ayudas referidas, tanto al empleo, como a la mejora de los propios Centros Especiales de Empleo.

g.- Hacer de nexo de unión entre los Centros Especiales de Empleo canarios y, los órganos de gobierno y demás entes locales de la Comunidad Canaria, colaborando en cuanto a facilitar información, estadísticas, resolver consultas, participar en comisiones y trabajos previos a modificaciones legislativas y cualquier otra colaboración que pueda resultar de utilidad para los Centros Especiales de Empleo.



II.- Que la ENTIDAD COLABORADORA se constituyo en sociedad el 27 de Octubre del 2011 y tiene como parte de su objeto:

a.- La prestación del servicio de Formación e-learning, b-learning, a distancia, semipresencial y presencial para particulares, profesionales, empresas y administración pública, siendo el destino de la formación individuos con o sin vinculación pública.

b.- La consultoría, el asesoramiento, preparación, desarrollo, planificación y coordinación de planes de estudios, formación y cursos.

c.- Colaborar con centros educativos de Formación Profesional, Universidades y Escuela de Negocio.

d.- La realización y aplicación de estudios sociales, económicos y ambientales. Y servicios de y para la formación y de la educación en general, programas de salud y prevención, y la realización de campañas de promoción, divulgación y sensibilización en estos ámbitos.

e.- La gestión, consultoría y servicios administrativos en general.

f.- Diseño, desarrollo y mantenimiento de portales web. Posicionamiento web, creación de contenidos, formación informática y de contenidos web y redes sociales.

g.- El estudio de clima laboral y el desarrollo de programas de carácter psicosocial y de ajuste social y personal.

III. Que ambas entidades tienen interés en organizar conjuntamente acciones formativas en las áreas social, cognitiva, emocional. tecnológica, etc.



IV.- En su virtud, acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. Objeto.

El presente documento tiene por objeto regular la colaboración de las instituciones firmantes para la organización conjunta de acciones formativas, las cuales se concretarán en los anexos que suscribirán las partes con posterioridad a la firma de este convenio marco, en los que se especificarán los programas, fechas, lugares y formas de celebración, cuotas de matriculas, presupuestos y cualesquiera otros extremos que resulten pertinentes, así como la prestación de diferentes servicios por parte de la entidad colaboradora.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso.

Para el cumplimiento de los objetivos ambas instituciones planificarán programas de actuación conjunta, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes:

- a) Áreas de Formación, asesoramiento y prestación de servicios profesionales en materia de planificación y coordinación de recursos.
- b) Estudios e investigación conjuntas.
- c) Formación y perfeccionamiento de los trabajadores, directivos y empresarios de la ACCEE.
- d.- Asesoramiento y gestión en las áreas: Administrativa, Fiscal, Contable, Social, Psicológica, Comunicación, Recursos Humanos, Marketing, Internet, Redes Sociales, Imagen Corporativa, Tecnológica etc.



- e) Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro de los objetivos de este convenio.

## **SEGUNDA. Obligaciones de la entidad colaboradora.**

Corresponderá a LA ENTIDAD COLABORADORA la ejecución de las tareas siguientes:

- a) La organización, suministración e impartición de los cursos y talleres del plan formativo.
- b) La propuesta del programa formativo y de ponentes.
- c) Sufragar la parte de los costes generales de las actividades que no sean cubiertos con las matriculas.
- d) Las demás funciones inherentes a la organización material de las actividades.
- f) Realizar los servicios delegados por ACCEE.
- g) Realizar cuando lo requiera cualquier asociado de la ACCEE la tramitación para bonificar los cursos antes la FUNDACIÓN TRIPARTITA previa pago del correspondiente servicio.
- h) Asesorar a las ACCEE en materias Administrativa, Fiscal, Contable, Social, Psicológica, Comunicación, Recursos Humanos, Marketing, Internet, Redes Sociales, Imagen Corporativa, Tecnológica etc.
- i) La creación de un protocolo de clima laboral y de ajuste social y personal.



### **TERCERA. Obligaciones de la ACCEE.**

Corresponderá a la Asociación Canaria de Centros Especiales de Empleos:

- a) Incorporar el plan anual de formación a su plan estratégico.
- b) Publicitar las acciones formativas objeto del presente contrato en la web oficial de la asociación y en sus redes sociales.
- c) La ratificación de los contenidos docentes propuestos por la entidad colaboradora.
- d) La inscripción, control y acreditación de los alumnos.
- e) La puesta a disposición de la entidad colaboradora de los datos de los participantes que van a recibir la formación.
- f) Presentar a la asamblea el contenido del citado convenio.
- g) La firma de los diplomas correspondientes a la formación .
- h) Delegar en la entidad colaboradora aquellos servicios que estimen oportunos como por ejemplo, la web y redes sociales, los aspectos contables, fiscales, administrativos, el desarrollo de su plan estratégico, el desarrollo de su plan de comunicación, etc.
- i) Cumplir con el cronograma (calendario y fechas) del plan estratégico y de las acciones a llevar a cabo previa acuerdo de ambas partes.

### **CUARTA. Diplomas**

1.- Los diplomas a emitir a los asistentes de las acciones formativas llevarán el sello, logotipo y firma de la ACCEE y de la entidad colaboradora.



2.- Figurarán, en todo caso, en la publicidad y en el material de apoyo utilizado en las actividades, como co-organizadores, los logotipos y leyendas de la ACCEE y los de la ENTIDAD COLABORADORA.

#### **QUINTA. Del Desarrollo de los programas y acciones**

El presente convenio marco no conlleva ningún gasto.

Los programas y acciones a emprender se concretarán posteriormente mediante acuerdos singularizados referidos a cada una de las actuaciones, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente Convenio, como Anexos del mismo.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración serán evaluadas y acordadas por los órganos competentes de las dos Instituciones, para cada uno de los acuerdos singularizados en que ésta se concrete.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades públicas y/o privadas.

#### **SEXTA. Comité de Seguimiento.**

1.- A instancia de cualquiera de las partes, se constituirá un Comité de Seguimiento paritario integrado por hasta dos representantes de cada parte que presidirá un representante de ACCEE. Este comité resolverá las lagunas, incidencias o discrepancias que se susciten en la ejecución de este convenio.

2.- El comité se reunirá previa convocatoria de quien ostente la presidencia, a instancia propia o cuando lo solicite alguno de sus miembros. Como pauta general, las reuniones se convocarán por medio de correo electrónico y se llevarán a cabo a nivel presencial o mediante videoconferencia.



#### **SÉPTIMA. EXTINCIÓN AUTOMÁTICA DEL CONVENIO.**

La entidad colaboradora COMPETENCIAS Y HABILIDADES WEB 2.0 S.L. podrá de forma unilateral anular este Convenio Marco y los acuerdos singulares pactados a posteriori en el momento que no se lleve a cabo el cronograma o las fechas previstas para el desarrollo de los diferentes proyectos o catálogo de servicios. Para ello sólo tendrá que comunicar a la ACCEE que un determinado proyecto no se ha terminado en la fecha prevista, renunciando la ACCEE a cualquier reclamación de daños y perjuicio.

#### **OCTAVA. DE LA TITULARIDAD Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS.**

Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos desarrollados por la ENTIDAD COLABORADORA serán de la citada entidad colaboradora COMPETENCIA Y HABILIDADES WEB 2.0 S.L.

En el caso de querer compartir la ACCEE la titularidad y explotación de los derechos en un proyecto determinado será necesario ponerlo por escrito de forma explícita e indicar los porcentajes que corresponde a cada entidad.

#### **NOVENA. De la jurisdicción.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO previsto en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes con renuncia expresa a cualquier otros fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, acuerdan resolver definitivamente dichas cuestiones litigiosas a los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.





ASOCIACIÓN CANARIA  
**CENTROS  
ESPECIALES  
DE EMPLEO**

**RECURSOS & HABILIDADES**  
consultoría • formación • comunicación

#### **DÉCIMA. Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor desde el día de su firma y su vigencia será indefinida, condicionada por las actividades que constituyen su objeto y que se acuerden en los anexos del mismo.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en cualquier momento, bastando a tal efecto una notificación a la otra con un mes de antelación. En caso de producirse la denuncia, ello no afectará a las acciones formativas y servicios que estén en curso o ya acordadas expresamente por las partes.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

**POR LA ASOCIACIÓN CANARIA DE  
LOS CENTROS ESPECIALES DE  
EMPLEO**

**POR LA ENTIDAD COLABORADORA**

**Fdo. Vidina Cabrera Urquía.**

**Fdo. José Ramón Moreno Miranda**



ASOCIACIÓN CANARIA  
**CENTROS  
ESPECIALES  
DE EMPLEO**

**RECURSOS & HABILIDADES**  
consultoría • formación • comunicación